

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

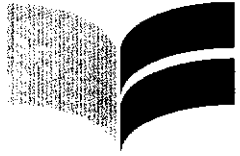
No. **0268-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinario de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Oficio No. 322-AJ-2012 de 19 de noviembre de 2012, dirigido al licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 y de los Distritos Educativos Interculturales y Bilingües 01D01- 01D03- 01D06-01D07, remite el informe Técnico sobre el caso del Instituto "Agustín Cueva Tamariz" de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca Provincia del Azuay, quien en su recomendación manifiesta: "Que a los señores: Terapeuta Físico. Carmen Elizabeth Cuesta Seminario, Trabajadora Social. Monsalve, Prof. Abelardo Roberto Serrano Patiño y Lic. Cecilia Delgado, docentes del Instituto "Agustín Cueva Tamariz" por presunción de inobservancia e incumplimiento de los Artículos 11 literales a); b) e), f), m), 132 literal f), m), u) ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; actuaciones que conllevan a la presunción de no cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República Arts. 35, 44, 66 numerales 25 y 3 literal b; Art. 8 y 3 numerales 1, 7 y 11 SE RECOMIENDA se instaure el correspondiente Sumario Administrativo."; autoridad Distrital que mediante Oficio 1073-DDEA-2012 de 27 de noviembre de 2012, dispone a la señora Ximena Toledo Páez Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano proceda con el trámite de Ley correspondiente, la misma que delega mediante Oficio No. 0664 UATHs de 28 de noviembre de 2012 a la Lcda. Iene Peralta Parra, Servidora de Talento Humano a fin de que presente un informe por cuerda separada sobre la disposición impartida por la autoridad Distrital que hace referencia al informe presentado por la doctora Beatriz Cada Obaco sobre el problema presentado en el Instituto "Agustín Cueva tamariz";
- QUE** mediante Informe No. 17-UATHs-2012 , de 30 de noviembre del 2012, la licenciada Iene Peralta Parra, presente el informe correspondiente y recomienda: "...que a la **Sra. Fanny Lidia Loyola Zamora**, docente del Instituto Agustín Cueva Tamariz de la ciudad de Cuenca por haber infringido presuntamente los artículos 11 literales a); b) e), f) m); literal f), m), u) ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; actuaciones que conllevan a la presunción de no cumplir con las disposiciones de la Constitución de la República Arts. 35,



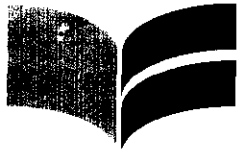
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

44, 66 numerales 25 y 3 literal b); Art. 83 numerales 1, 7 y 11. Por lo que se debe instaurar el correspondiente sumario administrativo.”;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante providencia No. 15 de 21 de diciembre de 2012, las 14h00, se dirige a la señora Ximena Toledo Páez, Jefe de la Unidad de Talento Humano y acompaña la resolución que manifiesta: “Acoger la recomendación constante en el enunciado informe y remitirlo a la Unidad Administrativa de Talento Humano para que esta en el término de cinco días, inicie la sustanciación del respectivo Sumario Administrativo a la Lic. Fanny Lidia Loyola Zamora, Docente del Instituto Agustín Cueva de la Ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay por haber presuntamente incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 literales: a, b, f, m; Art. 132 literales: f, m, u, ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con el Art. 35, 44, 66 numerales 25 y 3 literal b; Art. 83 numeral 1,7,11 todos de la Constitución de la República del Ecuador;”; la misma que mediante Oficio No. 0015-SA-UATHaz- 2013, de 3 de enero de 2013, delega a la señora Rocío Buestán Chávez para que proceda con la instauración del Sumario Administrativo a la señora Fanny Lidia Loyola Zamora, docente del Instituto “Agustín Cueva Tamariz” de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca Provincia del Azuay;

QUE la magíster Rocío Buestán Chávez, presenta su informe final del proceso administrativo instaurado en contra de la Lic. Fanny Lidia Loyola Zamora, docente del Instituto “Agustín Cueva Tamariz”, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, quien en el ordinal sexto del mentado informe en la parte pertinente manifiesta: “ 1.- La Lic. Fanny Loyola Zamora, docente con funciones de Trabajadora Social del Instituto Agustín Cueva Tamariz, cumple a cabalidad con los turnos a ella encomendados dentro de la institución. 4.- De las conclusiones se desprende que no existen causales para sancionar a la docente sumariada, por lo que se concluye que no infringe los artículos citados en la providencia dictada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.”, y recomienda el archivo del proceso;

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, previo análisis del informe, de los documentos que constan de autos, de los alegatos expuestos por la sumariada, resuelven“ **SUSPENDER** a la señora Fanny Lidia Loyola Zamora de las funciones de docente del Instituto Agustín Cueva Tamariz de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay por el lapso de **QUINCE DIAS** contados desde el siguiente día de la NOTIFICACIÓN con el presente, por encontrarse inmersa en el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural al haber inobservado e incumplido el Artículo 11 literales a); b) e), f) m); y 132 literal f), m), u) ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la República Arts. 35, 44, 66 numerales 25 y 3 literal b; Art. 83 numerales 1, 7 y 11; ”; resolución con la cual se encuentra inconforme y presenta Recurso de Reposición ante el Director de la Junta Distrital 2 de



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Solución de Conflictos; y, mediante Oficio No. 156-JDRC-2013 de 16 de mayo 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos resuelve: "Desechar el recurso de Reposición interpuesto por la recurrente y ratificar la resolución de suspensión por 15 días impuesta mediante resolución No. 10 JDRC-2013.";

QUE mediante escrito ingresado en la Dirección Distrital 2 de Educación Intercultural y Bilingüe 01D01 del Azuay, el 6 de junio del 2013 la licenciada Fanny Lidia Loyola Zamora, en base a las disposiciones constantes en los artículos 175 y 176 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva presenta Recurso de Apelación a la resolución que negó el Recurso de Reposición de 16 de mayo del 2013; y mediante Oficio No 240-JDRC-2013 de 18 de junio de 2013, el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, remite para conocimiento del señor Ministro de Educación el expediente administrativo que contiene un total de ciento noventa y seis fojas y varias fojas anexas al mismo;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: 1.- Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación de conformidad al Acuerdo Ministerial No.200-12 de 23 de febrero del 2012. 2.- La Resolución adoptada en primera instancia, mediante Resolución No 10-JDRC-2013 de 15 de marzo de 2013, así como de la resolución la Junta Distrital de Resolución de Conflictos suscrito por el Licenciado José Alejandro Quilambaqui T., Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, provincia del Azuay, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha la recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Junta carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente administrativo, se demuestra que se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; 3.- A fojas cuarenta y dos a la cuarenta y tres, se encuentra el Oficio No. 463-SPEED-2012 de 6 de noviembre del 2012, suscrito por el doctor Machuca León, Supervisor Provincial de Educación Especial del Azuay; dentro de sus conclusiones manifiesta: " 1.- En la Dirección de Educación del Azuay se ejecutaron Sumarios Administrativos, a los maestros. Serrano Patiño, Loyola Zamora y Cuesta Seminario y por negligencia en el trámite administrativo y el debido proceso ocasionaron su oficio de denuncia "Ufanarse de sus supuesta victoria. "; y , dentro de su recomendación expresa: " El señor Director de Educación del Azuay tiene que administrar las medidas necesarias para evitar que en el Instituto Agustín Cueva Tamariz de Cuenca, continúen los atropellos que al momento se siguen dando por parte de los profesionales involucrados, ya que además de estar en contra del Código de Convivencia se violentan expresamente los literales a, f, l, m, del Artículo 11 Capítulo Cuarto de la Ley

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Orgánica de Educación Intercultural.”; por lo expuesto se desprende que el actuar de la Docente Fanny Lidia Loyola Zamora, ha sido reincidente en este tipo de acciones dentro del establecimiento educativo en referencia lo que derivo en la sanción establecida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos como es la suspensión de 15 días; 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 5.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y

EN USO de la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación propuesto por la señora . Fanny Lidia Loyola Zamora, docente del Instituto “Agustín Cueva Tamariz”, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, propuesto en contra de la Resolución constante en el Oficio No. 156-JDRC-2013 de 16 de mayo del 2013, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 de la provincia del Azuay, mediante el cual se negó el Recurso de Reposición planteado por la recurrente.

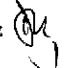
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **08 AGO. 2013**



Econ. Iván Darío Rodríguez


VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas 

Revisado por: Dr. Diego Rodríguez 

Aprobado por: Dra. Francisca Herdoíza 

Elaborado por: Dr. José Rubén Arellano 

cc. Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 -AZUAY Telf. 2835120
cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital De Educación Intercultural y Bilingüe del Azuay./ Bolívar 10-71 Telf. 2835120
cc. Lda.Fanny Lidia Loyola Zamora Casillero Judicial No 285 Corte Provincial de Justicia del Azuay
cc. Dr. Marco Machado Clavijo Casillero Judicial No. 285 de la Corte Provincial de Justicia del Azuay/machadoiuris yahoo.es
cc. Rectora Instituto Psicopedagógico “Agustín Cueva Tamariz”, Calle Mercedes Pozo S/N Francisco Estrella Telf. 4097907